

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 244.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 810.

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 9 del mes actual (*Gaceta* del 10) anunciando la convocatoria para proveer en propiedad, y mediante oposición, varias plazas de Médicos clínicos y bacteriólogos adscritos a los Servicios oficiales antivenéreos, de distintas provincias, la Inspección provincial de Sanidad de Zaragoza solicita se incluya entre dichas vacantes la de un Médico clínico con destino al Dispensario Antivenéreo de aquella capital, y, por otra parte, la Corporación municipal de Carmona interesa asimismo se desglose entre las anunciadas las dos correspondientes a los Servicios antivenéreos de dicha población.

Vistas las consideraciones expuestas y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se reproduzca nuevamente la parte dispositiva de la expresada convocatoria, con las modificaciones indicadas:

Una plaza de Médico clínico de cada una de las poblaciones siguientes:

Salamanca (dotación, 2.000 pesetas); Soria (2.500), Albacete

(2.500), Tomelloso (Ciudad Real) (1.400), Puertollano (Ciudad Real) (2.000), Valdepeñas (Ciudad Real) (2.000), Linares (Jaen) (2.400), Ciudad Real (3.000), Badajoz (3.000), Santa Cruz de Tenerife (3.000), Zaragoza (3.000), Ceuta (6.000) La Línea (Gibraltar) (6.500); y

Una de Médico bacteriólogo en cada de las provincias siguientes:

Oviedo (dotación, 2.000 pesetas), y Sevilla (4.000 pesetas anuales).

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las referidas oposiciones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones que señala la Real orden citada, con los justificantes que en la misma se determinan.

Los ejercicios darán comienzo el día 24 de noviembre próximo en el Dispensario «Martinez Anido», de Madrid (calle de Sandoval, número 5), en el que habrán de presentarse las correspondientes instancias.

Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones estarán constituidos en la forma siguiente:

Para las de Médicos clínicos:

Presidente, D. Joaquín Mestre Medina, Inspector provincial de Sanidad de Jaén.

Por la Junta Central Antivenérea, los señores D. José Sánchez Covisa y D. Enrique Álvarez Sáinz de Aja; y por los Dispensarios Antivenéreos, D. Laureano Echevarría Ledesma y D. Francisco Daudén Valls.

Suplentes:

Presidente, D. Mariano Fernán-

dez Horquez, Inspector provincial de Sanidad de Albacete.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, los Sres. D. Vicente Jimeno y D. Ricardo Bertoloty; y por los Dispensarios Antivenéreos, D. Julián Sanz de Grado y D. José Gay.

Para las de Médicos bacteriólogos:

Presidente, D. Carlos Ferrand López, Inspector provincial de Sanidad de Sevilla.

Por la Junta Central Antivenérea, D. Julio Bejarano Lozano y D. José Fernández de la Portilla.

Por los Dispensarios Antivenéreos, D. Lorenzo Ruíz de Arcaute y D. Manuel Miñón Calvo.

Suplentes:

Presidente, D. Julio Alonso Marco, Inspector provincial de Sanidad de Oviedo, y por la Junta Central Antivenérea, D. José Quintana y D. Antonio Cordero Soroa.

Lo que se hace público para conocimiento de los profesionales a quienes pueda interesar y a los efectos de la Real orden de 11 de julio de 1927, aprobando el Reglamento y programa porque han de regirse estas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1930.—Marzo.—Señor Director general de Sanidad de Reino.

(*Gaceta* 29 agosto 1930.)

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Hontanas el oportuno expediente en solicitud de perdón de

contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 27 de agosto de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villusto.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en los autos de juicio de faltas, sobre hurto de una cartera con 50 pesetas, mandado celebrar por la superioridad, se cita a Gregorio San Rábago, natural de Cogeces del Monte, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid, de profesión ambulante, y en atención a ignorar su actual paradero, para que el día 27 de septiembre próximo comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Oriente, número 11, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de

no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Gregorio San Rábago, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Villusto a 28 de agosto de 1930.—El Secretario, Iñigo Ruiz.—V.º B.º—El Juez municipal, Nicolás de la Hera.

## Anuncios Oficiales

JUNTA PROVINCIAL DE LA PROTECCION  
A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO NACIONAL

### CIRCULAR

A fin de que se proceda a la constitución definitiva, tanto de la Junta Central como de las provinciales, que han de tener a su cargo la administración y régimen de la protección, la Dirección general de Primera Enseñanza, según circular inserta en la *Gaceta de Madrid*, de 20 del actual, ha acordado:

«1.º Que por los Sres. Profesores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Inspectoras e Inspectores de Primera enseñanza, Maestras y Maestros nacionales comprendidos en los escalafones generales del Magisterio, dentro de cada una de las provincias de sus respectivos destinos, se proceda, por medio de oficio dirigido al Presidente de la Junta provincial interina de Protección a los Huérfanos del Magisterio, a designar a los elementos de su respectivo organismo que han de constituir la Junta provincial definitiva.

2.º Esta designación habrán de realizarla antes del 15 del mes de septiembre, en cuyo día se reunirán las Juntas provinciales interinas en sesión extraordinaria y pública para proceder al escrutinio correspondiente, levantándose acta y remitiendo certificación de la misma a esta Dirección general en el mismo día.

3.º Con arreglo a lo prevenido en el Reglamento, aprobado con carácter provisional por la Real orden de 19 del pasado mes, los cargos elegibles serán: un Profesor y una Profesora de Escuela Normal, un Inspector y una Inspectora de Primera enseñanza y dos Maestras y dos Maestros nacionales comprendidos en los Escalafones, con destino en la capital de la provincia respectiva.»

Para poder cumplimentar lo acordado, los funcionarios arriba indicados dirigirán los respectivos oficios

al Sr Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, Presidente de la Junta provincial de Protección de Huérfanos del Magisterio, consignando al margen de los mismos los nombres de las personas del respectivo escalafón que propongan para el cargo de Vocales.

Burgos 27 de agosto de 1930.—El Director accidental, Presidente interino de la Junta, Máximo Nebreda.

### Alcaldía de Olmedillo de Roa.

La cobranza voluntaria del repartimiento de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en esta casa consistorial, durante los días 15, 16 y 17 del próximo mes de septiembre, de ocho de la mañana a una de la tarde, advirtiendo que los que no hagan efectivas sus cuotas en los expresados días, incurrirán en el recargo correspondiente, exigiéndose por la vía de apremio sin mas notificación ni requerimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Olmedillo de Roa 28 de agosto de 1930.—El Alcalde, Teófilo Martínez.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de esta capital.

D. Rafael Saenz de Santamaría Sáiz, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana fiscal, correspondiente a los ejercicios de 1919 al día de la fecha, y que fueron comprendidos en la relación de deudores que dejaron de satisfacer sus cuotas, y que fué presentada a la Tesorería de Hacienda en los trimestres a que se refieren los recibos objeto del débito que se persigue en este expediente, se hallan adeudando al Tesoro, los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son desconocidos, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar del de su publicación, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se prose-

guirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

### DEUDORES QUE SE CITAN

D. Jacinto Rica Benito, edificio calle de las Calzadas, núm. 20, debe 52,15 pesetas.

D. Felipe Gutiérrez Pino, Villalón, 7,83.

D. Felipe Gutiérrez y D. Gregorio Prieto, Emperador, 12,37.

D.ª Dolores Rodrigo, Sobrado, núm. 30, 218,44.

D. Anacleto Ahedo, Real de San Pedro, 4,21.

D. Román Sancibrían, Granja Escubilla, núm. 9, 38,88.

D. Luis Sancibrían Fresno, Arriba, 11,02.

D. Jorge Gutiérrez, San Zadornil, 171,27.

D. Antonio Ahedo, Real de San Pedro, núm. 3, 17,77.

D. Luciano Peña Fernández, Abajo, 15,36.

D. Cesáreo Arce Moral, Arriba, 17,08.

D. Antonio Barbadillo, Real de San Pedro, núm. 35, 6.

D. Manuel Fernández, Real de San Pedro, núm. 35, 20,32.

D. Francisco Romero, Estación férrea, 917,14.

D. Ricardo Gutiérrez, Estación férrea, 181,10.

D. Ricardo Gutiérrez, Estación férrea, 483,05.

D.ª María Rosario Salazar, Villalónquéjar, 39,71.

D. Lucio Almendres Páramo, Villalón, núm. 6, 273,26.

D. Juan Lázaro Sancho, Abajo, 5,23.

D. Luciano Ahedo Fernández, Granja Escubilla, núm. 8, 12,54.

D. Andrés Medrano, Estación férrea, 72,43.

D. Andrés Medrano, Estación férrea, 163,08.

D. Agustín Alegre Nieto, Real, núm. 10, 8,12.

D. Gregorio y D. Juan Prieto, Villalón, núm. 38, 38,97.

Herederos de Juan Prieto, camino Renuncio, 63,36.

Herederos de Juan Santamaría, San Zadornil, 12,67.

Herederos de Juan Prieto, San Zadornil, 11,02.

Herederos de Juan Arribas, Real de San Pedro, 24,13.

Vecinos de Villagonzalo, Palacio, 38,89.

D. Gregorio Fernández Castrillo, Molino, núm. 13, 3,46.

D. Nicolás Pérez Galiana, Descalzos, 14,51.

D.ª María Santos Martínez, Pozo, núm. 6, 69,95.

D. Victoriano Marquina Castrillo, Villayerno, núm. 9, 7,67.

D.ª María Santos Martínez, Villafria, 1,58.

D. Angel Mata, Morquillas, 6,15.

D. Nicolás González Sagredo, Villayerno, 9,81.

D. Silverio Martínez, Villayerno, núm. 5, 37,18.

D. Gregorio González Castrillo, Pozo, núm. 1, 13,67.

D. Silverio Martínez Sevilla, Poza, 10,27.

D. Ciriaco González Román, Descalzos, 7,26.

D. Isaac Pérez, Descalzos, número 3, 26,90.

D.ª Mercedes Peña, Poza, número 5, 39,50.

D. Anacleto Sáiz Martínez, Juego de Bolos, 6,43.

D.ª María Santos Martínez, Villafria, 20,40.

D. Narciso Sáiz Martínez, Morquillas, num. 4, 29,98.

D. Angel Mata, Poza, núm. 5, duplicado, 9,14.

D. Manuel Martínez Mata, Villatoro, núm. 16, 13,54.

D. Teófilo y D.ª Silvina Marquina y D. Angel Mata, Villatoro, número 14, 10,76.

D. Nazario Mata y hermanos, Villatoro, núm. 14, 38,93.

D. Francisco Hernando, Escobilla, núm. 17, 11,78.

D. Valentín Palacios, Castañares, núm. 8, 6,53.

D. Manuel Andrés Pérez, Castañares, 1,99.

D. Emilio Pedrosa, Parral, número 2, duplicado, 37,12.

D. Constantino Solas, Iglesia, núm. 1, 2,71.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Burgos a 27 de agosto de 1930.—El Agente ejecutivo, R. Saenz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

#### BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).  
Compra y venta de valores.—  
Pago de cupones.  
Giro, cambio y descuentos.  
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1930 a 1931, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 4 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 174, correspondiente al día 4 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	ción.	de las tasaciones.
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES—Conclusión.</b>															
253	Quintanar de la Sierra	Quintanar y otros.....	Revenga.....	>	200	200	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas....	4	830	350	600	115	>	1440	1640
251	Idem.....	Quintanar.....	La Dehesa.....	1500	>	36880	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por real privilegio...	8	>	>	>	>	>	>	36880
254	Rabanera del Pinar...	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	>	200	300	La Mata y El Colmenar.—N. y O. tierras labrantías, S. término de Aldea del Pinar y E. camino de Rabanera a Aldea.—Poda de roble dejando guías.—	4	900	700	250	13	40	2150	2450
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	>	600	650	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	880	285	170	55	100	1490	2140
256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledanía.....	>	1500	8580	San Cristóbal.—N. camino, E. Barranca del Coliado del Muerto, S. término de Barbadillo del Pez y O. Alto del Puerto Manquillo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja de roble para el ganado.....	4	5170	1500	820	90	320	8580	17160
257	Idem.....	Salas.....	Santa Cecilia.....	>	>	>	Gormediano y El Frontal.—N. brezal, E. mojonera de Palacios, S. río Arlanza y camino de la Junta a Cerrito Alto al terrero La Lobera y O. arroyo Sirote.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	>	1000	190	390	120	70	470	470
258	San Millán de Lara...	San Millán y otro.....	La Bastera.....	>	>	>		>	800	54	70	>	>	286	286
259	Idem.....	San Millán.....	Cañaleda.....	>	270	405	Lequedas.—N. Crucejas, E. Los Venares, S. Valhondo y O. El Cuende.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	500	30	50	>	>	770	1175
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	>	>	>		>	200	20	20	>	>	275	275
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	>	>		>	110	15	40	>	>	275	275
262	Sto. Domingo de Silos.	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	>	400	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos y limpia de enebro del tercio inferior.....	4	1300	160	100	20	>	2200	2700
263	Idem.....	Idem.....	Los Cerros.....	>	>	>		>	1100	160	100	20	>	550	550
264	Idem.....	Idem y otros.....	La Cervera.....	>	400	500	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas y limpia de enebro del tercio inferior.....	4	1300	160	100	20	>	2200	2700
265	Idem.....	Santo Domingo.....	La Sierra.....	>	>	>		>	100	160	100	20	>	1100	1100
266	Tinieblas de la Sierra..	Tañabueyes.....	Majadavieja.....	>	100	150	Arroyo el Amogre.—N. corta anterior, E. Riscobañas, S. La Adobera y oeste Los Chozos.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	800	77	68	>	>	385	535
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	>	140	210	Rinconcillo.—N. Las Llanadas, E. La Chozas, S. tierras labrantías y O. La Mojonera.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1020	99	99	8	>	1200	1410
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	>	130	180	Los Moradillos.—N. Alto del Gaucho, E. Campos, S. camino de La Solana y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas.....	4	300	>	45	>	>	300	480
270	Valle de Valdelaguna..	Bezares.....	Aceras y Retamar....	>	160	190	El Retamar.—N. camino, E. El Barranco, S. cañada de merinas y oeste El Regato.—Poda de roble dejando guías y roza de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	225	80	60	25	20	250	440
271	Idem.....	Tolbaños de arriba....	Ahedo y Dehesa.....	>	410	660	Paulejas.—N. arroyo, E. camino, S. cerradura y O. camino.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y haya y otras malezas.....	4	800	135	90	100	60	640	1300
271	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	55	60	La Tejera.—Roza de escobas, retamas y otras malezas con destino a tejera.....	8	>	>	>	>	>	>	60
272	Idem.....	Vallejimeno.....	Idem.....	>	190	230	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de hayas, espinos y otras malezas.....	4	260	85	45	50	50	560	790
273	Idem.....	Huerta de abajo.....	La Dehesa.....	>	130	190	Fuente Vieja.—N. carretera, E. camino, S. Matamediana y O. río de Regajales.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas, roza de escobas, retamas y otras malezas.....	4	200	>	60	50	50	250	440

274	Valle de Valdelaguna..	Huerta de arriba.....	La Dehesa.....	>	410	710	Hueco de Hojavede.—N. término de Monterrubio, E. Hojavede, S. tierras labrantías y O. arroyo corriente.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, roza de espinos y otras malezas y hoja de acebo para el ganado.....	4	400	100	220	140	130	560	1270
274	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	80	80	La Juera.—Roza de espinos y escobas y otras malezas con destino a tejera...	8	"	"	"	"	"	"	80
275	Idem.....	Tolbaños de abajo.....	Idem.....	>	140	190	Cuesta Bajera.—N. Las Rasillas, E. río de La Dehesa, S. camino de Tolbaños y O. Arroyo del Valle.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas, limpia de espinos, escobas y otras malezas y hoja de acebo para el ganado.....	4	250	"	60	40	40	260	450
276	Idem.....	Bezares y Barbadillo..	Estillana.....	>	200	230	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	360	210	80	40	30	300	530
277	Idem.....	Huerta arriba y otros..	Patria.....	>	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	600	80	100	70	40	450	590
278	Idem.....	Huerta de abajo.....	Ríobaraja.....	>	150	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y entresaca de 10 hayas huecas e inmaderables marcadas.....	4	500	250	60	"	40	230	410
279	Idem.....	Huerta de arriba.....	Santa Engracia.....	>	420	560	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	3600	190	200	140	120	2520	3080
280	Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo.....	Sierra Campiña.....	>	520	520	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, hoja de acebo para el ganado y arranque de tocones de pino. (El aprovechamiento de hoja de acebo para el ganado, así como todos los demás aprovechamientos en el monte Sierra Campiña, se harán en todo el monte, a excepción del término Hoyo Hellechar).....	4	1000	230	70	20	80	800	1320
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cavadilla o Dehesa ..	>	70	100	Matacubillo.—N. Mata Quemadillas, E. monte de San Millán de Lara, sur Cuesta el Lomo y O. baldíos.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	500	20	50	"	"	220	320
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	>	70	100	Las Conejeras.—N. Risca Pequeña, E. río San Martín, S. Lasturiega y O. Cubillos.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepas y malezas.....	4	800	20	80	"	"	220	320
283	Villanueva de Carazo..	Villanueva.....	Idem.....	>	100	150	Vallejito la Cañada y Rebollar.—N. tierras labrantías, E. Cerrito Matalavida, S. Sancarazo y O. corta anterior.—Poda de roble y fresno dejando guías y entresaca de 12 robles secos e inmaderables marcados.....	4	1200	30	120	30	40	1000	1150
284	Idem.....	Idem y otro.....	Eriales y Campo las Trochas..	>	100	100	En todo el monte.—Arranque de estepa y malezas.....	4	1200	30	120	30	40	800	900
285	Villoruebo.....	Mazueco.....	La Dehesa.....	>	30	45	La Sombria y Dehesa.—N. término de Patuzuelos, E. Villaneda y Solana, sur terreno labrantío de Mazueco y O. Valdecorrales.—Poda de roble dejando guías.....	4	300	"	60	"	"	400	445
286	Idem.....	Quintanilla Cabrera...	La Isa o Dehesa.....	>	60	90	Cantizuela.—N. Indisiera, E. Fuente la Mata, S. tierras de Quintanilla y oeste Reajo.—Poda de roble dejando guías.....	4	310	10	30	"	20	440	530
287	Idem.....	Villoruebo y otro.....	La Sierra.....	>	"	"	"	"	300	"	60	"	"	330	330
288	Idem.....	Mazueco y otro.....	Valdecorrales.....	>	"	"	"	"	200	"	10	"	"	220	220
289	Vilviestre del Pinar..	Vilviestre.....	Matarrucha.....	>	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	830	390	325	40	30	1120	1620
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	830	390	325	40	30	1810	2410
289	Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	>	600	11050	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por real privilegio.....	8	"	"	"	"	"	"	11050
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	900	13568	Parcelas 9, 10 y 12 del Cuartel A y 3, 4, 6, 7 y 8 del Cuartel B.—Entresaca de 900 pinos marcados por real privilegio.....	8	"	"	"	"	"	"	13568
291	Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y estepa por todo el año.....	"	550	200	40	10	30	540	690

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1931.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1930-31, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 12 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Briones.